



**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO**

**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN**

OBJETO:	Prestar los servicios de apoyo a la gestión de carácter temporal en la ejecución de los procesos administrativos de la coordinación del grupo de administración educativa -GAE en lo referente al registro, inscripción, matrícula y certificación de los aprendices de las formaciones complementarias, programadas por el centro CIES regional Norte de Santander
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Tecnólogo o con mínimo de tres (3) años en educación superior en Áreas Administrativas, Ciencias Sociales y Humanas y/o afines.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Mínimo 12 meses de experiencia laboral.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS CON 00/100 MONEDA NACIONAL (\$ 18.700.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: Mensualidades vencidas de UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS CON 00/100 MONEDA NACIONAL (\$ 1.700.000) y/o proporcional a la ejecución de la correspondiente mensualidad. Es decir, la suma total de proceso contractual será de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS CON 00/100 MONEDA NACIONAL (\$ 18.700.000).
PLAZO:	Once (11) meses
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>San Jose de Cúcuta</i>
SUPERVISOR:	<i>La supervisión del contrato estará a cargo de Freddy Abelardo Calderon Orduz o quien designe el ordenador del pago.</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	<i>EDUARDO RIVERA SIERRA</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

Que la Subdirección de Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios CIES requiere contratar los servicios personales de carácter temporal Un (1) apoyos administrativos para: Prestar los servicios de apoyo a la gestión de carácter temporal en la ejecución de los procesos



administrativos de la coordinación del grupo de administración educativa -GAE en lo referente al registro, inscripción, matrícula y certificación de los aprendices de las formaciones complementarias, programadas por el centro CIES regional Norte de Santander

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

2. Obligaciones Específicas:

1. Realizar el procedimiento de Planeación y publicación de la oferta educativa de la formación complementaria, seguimiento desde la iniciación hasta la finalización de la matrícula. 2. Realizar inscripción masiva de aspirantes en formación complementaria en el aplicativo SOFIA Plus, reportando el registro. 3. Analizar los resultados de las inscripciones y matrículas de las formaciones complementarias, con el fin de organizar y gestionar la información para obtener calidad en los datos registrados. 4. Realizar la fase de matrícula: verificación de requisitos y asentamiento en el aplicativo de aprendices de formación complementaria. 5. Generar reportes de aprendices matriculados a los instructores que imparten formación complementaria para verificación datos básicos registrados en la plataforma Sofia Plus. 6. Realizar seguimientos a las formaciones complementarias en sus diferentes fases: publicada, en tránsito, inscripción y matrícula. 7. Realizar el procedimiento de certificación de aprendices de formación titulada y complementaria del Centro CIES 8. Mantener actualizada mensualmente la información de las diferentes formaciones reportadas por la coordinación académica, con el fin de generar alertas y seguimiento por parte del GAE, misional y subdirección del centro CIES. 9. Analizar las solicitudes de PQRS enviadas al grupo de administración educativa y proyectar la respuesta para la firma del subdirector y coordinador GAE 10. Mantener organizado y actualizado el archivo físico y digital que se produzca en la ejecución de las actividades propias de los procesos administrativos de la coordinación del grupo de administración educativa GAE. 11. Atender clientes internos y externos en forma presencial, telefónica y virtual



en asuntos relacionados con el procedimiento de ingreso de aprendices. 12. Presentar informe mensual de las actividades realizadas de los procesos administrativos de la coordinación del grupo de administración educativa GAE. 13. Desarrollar las actividades adicionales que se requieran para la ejecución del contrato, tales como ajustarse a las políticas de comunicación del SENA y aplicación de las TIC (Manejar los sitios Web oficiales, utilizar correctamente los correos electrónicos, revisarlos periódicamente y contestar requerimientos); conocer, apoyar y participar en las actividades del Sistema Integrado de Gestión de la de la Regional los eventos o actividades a realizar que requieran divulgación. Realizar el Registro en el aplicativo Sofía plus de fecha de ejecución de etapa productiva de aprendices, excepto contrato de aprendizaje. 14. Atender oportunamente los requerimientos que haga el Supervisor del contrato. 15. Prestar los servicios con seriedad, responsabilidad, profesionalidad y eficiencia. 16. Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto del contratado. 17. Atender a los clientes internos y externos que lo requieran en ejecución del objeto del contrato de manera virtual, presencial y telefónica. 18. Presentar informe mensual de las actividades realizadas, adjuntando los soportes de la respectiva cuenta de cobro requeridos por la Entidad a través del aplicativo SECOP II. 19. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual 20. Realizar seguimientos al proceso de certificación complementaria y generar alarmas con el fin de dar cumplimiento a las metas establecidas en el centro.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será en San Jose de Cúcuta

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:



El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de Freddy Abelardo Calderon Orduz o quien designe el Ordenador del Pago o Director de Área o Jefe de Oficina.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago el subdirector del centro designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X



12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI ☒ X ☐ NO ☐

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) Maria Fernanda Arenales Bernal, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
COMERCIAL DE MAQUIPARTES S.A.S	11-10-2017	16-11-2021	48	4	X	
COMERCIALIZADORA OSPEQUIN	12-04-2015	12-04-2017	24	0	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			32	4	x	

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo



vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

De acuerdo con el concepto emitido por la Dirección Jurídica No. 8-2015-027166 de 2015, el SENA está facultado constitucional y legalmente para vincular mediante contrato de prestación de servicios a pensionados, para el desarrollo de proyectos institucionales en cumplimiento de las funciones que le son propias, ajustado a lo expuesto en la Ley 80 de 1993, pues comparte plenamente la argumentación jurídica expresada en los pronunciamientos jurisprudenciales en la cual se podrá adelantar procesos de contratación con personas naturales que hayan adquirido su derecho a pensión y cuando confluyan alguno de los siguiente tres elementos: 1. Un nivel de alta especialización, 2. Unos conocimiento en tecnologías específicas, o 3. Una restricción de la oferta laboral en la región de las calidades requeridas por la entidad. **Nota: TEXTO RESALTADO DEBE SER INCLUIDO EN CASO DE CELEBRAR CONTRATO CON PENSIONADO, JUSTIFICANDO LA CAUSAL ESPECÍFICA.**

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el (Director(a) de Área, Secretario(a) General, Jefe de Oficina, Director(a) Regional o Subdirector(a) de Centro según el caso) establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.1 309519 del 2020	GARCIA RODRIGUEZ GLADYS VIANNEY	Prestar servicios personales de carácter temporal para apoyar los procesos de registro	Once(11) meses	VALOR CONTRATO: \$18.700.000.	CONTRATACIÓN DIRECTA



		inscripción selección y matrículas de aprendices de formación titulada programada por el centro CIES Regional Norte de Santander			
CO1.PCCNTR.2 200870 DE 2021	RIOS HERRERA DEISY TATIANA	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE CARÁCTER TEMPORAL EN LA EJECUCION DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE GESTION ACADEMICA DEL CENTRO DE LA INDUSTRIA LA EMPRESA Y LOS SERVICIOS - REGIONAL NORTE DE SANTANDER.	Nueve (09) meses	VALOR CONTRATO: \$15.759.000.	CONTRATACIÓN DIRECTA

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente. (Nota: este punto solo aplica para contratos cuyas actividades sean diferentes a instructor)

Se expide en la ciudad de San José de Cúcuta, 19 de enero de 2022.



EDUARDO RIVERA SIERRA

Subdirector del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios - CIES

Proyectó: Freddy Fernando Ramirez Corzo – Contratación CIES



Revisó: Alba Rocio Peña Rodriguez – Asesora CIES

